REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 003 DE FAMILIA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **003** **Fecha:** 17/01/2024 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 10 003 2018 00153	Ejecutivo	MARIA ALEJANDRA MONCAYO RUIZ	PABLO EMILIO - MONCAYO	Auto termina proceso por pago Auto actualiza de oficio la liquidación de la deuda de alimentos, ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación. Ordena levantar las medidas cautelares, pago de títulos y el	16/01/2024	1
19001 31 10 003 2020 00115	Ejecutivo	SANDRA CAROLINA BOLAÑOS OTERO	JAIRO ALIRIO PINCHAO YARPAZ	Auto termina proceso por pago Auto actualiza la liquidación de la deuda termina proceso por pago total de la obligación, ordena levantar las medidas cautelares, el pago de títulos y el archivo del proceso.	16/01/2024	1
19001 31 10 003 2021 00416	Ejecutivo	MARIBEL TOMBE PETEVI	JANIER ERAZO HURTADO	Auto termina proceso por pago Auto corrige numeral TERCERO de la parte resolutiva del auto interlocutorio 571 de 21/09/2023. Actualiza la liquidación de la deuda, ordena la terminación por pago total de la obligación, levantar medidas	16/01/2024	1
19001 31 10 003 2022 00351	Ejecutivo	ANYI PAOLA SALAZAR OSORIO	MAURICIO ROJAS MUÑOZ	Auto termina proceso por pago Auto actualiza de oficio la liquidación de la deuda de alimentos. Ordena terminar el proceso por pago total de la obligación levantar las medidas cautelares. Ordena fraccionamiento y pago de títulos, acepta	16/01/2024	1
19001 31 10 003 2023 00410	Procesos Especiales	JUAN PABLO MERA BENAVIDES	ARY ARLEX FERNANDEZ MUÑOZ	Auto admite demanda Auto Interlocutorio N° 012 del 16/01/2024 Admite demanda, ordena notificar decreta toma de muestra de sangre ordena notificar a Procurador y Defensora de Familia y reconoce personería a	16/01/2024	01

ESTADO No. **003** **Fecha:** 17/01/2024 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 10 003 2023 00464	IMPUGNACION	JOSE ERNESTO GARCIA	MARIA JOSE GARCÍA CASTRILLON	Auto inadmite demanda Auto Interlocutorio N° 011 del 16/01/2024 Inadmite demanda y concede termino de cinco (05) días para subsanar, so pena de rechazo.	16/01/2024	01
19001 31 10 003 2023 00482	Ejecutivo	MARIA LIBIA GALINDEZ ALVAREZ	OSCAR ALBERTO VELASCO ALARCON	Auto inadmite demanda Auto Interlocutorio N° 006 del 16/01/2023 Inadmite demanda y concede termino de cinco (05) días para subsanar, so pena de rechazo.	16/01/2024	01
19001 31 10 003 2023 00487	Verbal	ROSSE MARY DAZA RIOS	OSCAR RAMIRO MUÑOZ FUENTES	Auto inadmite demanda SE CONCEDEN 5 DIAS PARA SUBSANARLA	16/01/2024	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MIGUEL ANTONIO CASTRILLON VALDES
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN

Auto interlocutorio Nro. 15
Ejecutivo 19-001-31-10-003-2018-00153-00

Popayán, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra a Despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto por la señora MARÍA ALEJANDRA MONCAYO RUIZ, en contra de PABLO EMILIO MONCAYO DORADO, resuelve el Juzgado sobre la solicitud de pago de los depósitos constituidos presentada por la demandante.

Mediante auto de sustanciación No. 661 de 25/10/2021 el Juzgado ordenó actualizar la liquidación de la deuda, quedando el estado del crédito a septiembre de 2021 de la siguiente manera:

Por capital:	$ 6.254.469,26
Por intereses:	$ 00,00
Por costas:	$ 713.200,00
Gran Total:	$ 6.697.669,26

En esta oportunidad, el Juzgado, de manera oficiosa procede a realizar la actualización de la liquidación de la deuda para determinar la eventual terminación del proceso por pago total de la obligación, como sigue:

1. INFORMACIÓN DE CUOTAS E INCREMENTOS

Año	Mes	Cuota	Incremento IPC
2021	enero a diciembre	415.348,65	
	Cuota adicional julio	415.348,65	
	Cuota adicional diciembre	415.348,65	5,62%
2022	enero a diciembre	438.691,24	
	Cuota adicional julio	438.691,24	
	Cuota adicional diciembre	438.691,24	13,12%
2023	enero a diciembre	496.247,54	
	Cuota adicional julio	496.247,54	
	Cuota adicional diciembre	496.247,54	9,28%
2024	enero a diciembre	542.299,31	

2. ÙJLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA

Auto 25/10/2021, La liquidación del crédito queda, a SEPTIEMBRE/2021:	
Deuda a capital (cuotas alimentarias)	$ 6.254.469,26
Intereses	$ -
Costas	$ 713.200,00
TOTAL	$ 6.967.669,26

3. LIQUIDACIÓN Y CUOTAS CAUSADAS A PARTIR DE OCTUBRE DE 2021:

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 6.254.469,26		$ 0,00
oct-21			1	$ 31.272,35
	TOTAL DEUDA	$ 6.254.469,26		$ 31.272,35
	ABONO			
03/11/2021	469180000626194	$ 919.772,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2021	Cuota octubre	$ 415.348,65		
	Abono a capital	$ 473.151,00	Abono a interés	$ 31.272,35
	SALDO DEUDA	$ 5.781.318,26		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 5.781.318,26		$ 0,00
nov-21			1	$ 28.906,59
	TOTAL DEUDA	$ 5.781.318,26		$ 28.906,59
	ABONO			
01/12/2021	469180000628562	$ 1.439.917,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2021	Cuota noviembre	$ 415.348,65		
	Abono a capital	$ 995.661,76	Abono a interés	$ 28.906,59
	SALDO DEUDA	$ 4.785.656,50		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 4.785.656,50		$ 0,00
dic-21			1	$ 23.928,28
	TOTAL DEUDA	$ 4.785.656,50		$ 23.928,28
	ABONO			
22/12/2021	469180000629987	$ 979.728,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2021	Cuota diciembre	$ 415.348,65		
2021	Cuota adicional diciembre	$ 415.348,65		
	Abono a capital	$ 125.102,42	Abono a interés	$ 23.928,28
	SALDO DEUDA	$ 4.660.554,08		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 4.660.554,08		$ 0,00
ene-22			1	$ 23.302,77
	TOTAL DEUDA	$ 4.660.554,08		$ 23.302,77
	ABONO			
01/02/2022	469180000632585	$ 489.864,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2022	Cuota enero	$ 438.691,24		
	Abono a capital	$ 27.869,99	Abono a interés	$ 23.302,77
	SALDO DEUDA	$ 4.632.684,09		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 4.632.684,09		$ 0,00
feb-22			1	$ 23.163,42
	TOTAL DEUDA	$ 4.632.684,09		$ 23.163,42
	ABONO			
04/03/2022	469180000634640	$ 387.020,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2022	Cuota febrero	$ 438.691,24		
	Abono a capital	-$ 51.671,24	Abono a interés	$ 0,00
	SALDO DEUDA	$ 4.684.355,34		$ 23.163,42

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 4.684.355,34		$ 23.163,42
mar-22			1	$ 23.421,78
	TOTAL DEUDA	$ 4.684.355,34		$ 46.585,20
	ABONO			
02/05/2022	469180000638196	$ 783.334,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2022	Cuota marzo	$ 438.691,24		
2022	Cuota abril	$ 438.691,24		
	Abono a capital	-$ 94.048,49	Abono a interés	$ 0,00
	SALDO DEUDA	$ 4.778.403,83		$ 46.585,20

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 4.778.403,83		$ 46.585,20
abr-22			1	$ 23.892,02
may-22			1	$ 23.892,02
	TOTAL DEUDA	$ 4.778.403,83		$ 94.369,24
	ABONO			
01/06/2022	469180000640375	$ 783.334,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2022	Cuota mayo	$ 438.691,24		
	Abono a capital	$ 250.273,52	Abono a interés	$ 94.369,24
	SALDO DEUDA	$ 4.528.130,31		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 4.528.130,31		$ 0,00
jun-22			1	$ 22.640,65
	TOTAL DEUDA	$ 4.528.130,31		$ 22.640,65
	ABONO			
29/06/2022	469180000641902	$ 938.793,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2022	Cuota junio	$ 438.691,24		
	Abono a capital	$ 477.461,10	Abono a interés	$ 22.640,65
	SALDO DEUDA	$ 4.050.669,20		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 4.050.669,20		$ 0,00
jul-22			1	$ 20.253,35
	TOTAL DEUDA	$ 4.050.669,20		$ 20.253,35
	ABONO			
03/08/2022	469180000644845	$ 1.052.027,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2022	Cuota julio	$ 438.691,24		
2022	Cuota adicional julio	$ 438.691,24		
	Abono a capital	$ 154.391,17	Abono a interés	$ 20.253,35
	SALDO DEUDA	$ 3.896.278,04		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 3.896.278,04		$ 0,00
ago-22			1	$ 19.481,39
	TOTAL DEUDA	$ 3.896.278,04		$ 19.481,39
	ABONO			
05/09/2022	469180000646922	$ 783.334,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2022	Cuota agosto	$ 438.691,24		
	Abono a capital	$ 325.161,37	Abono a interés	$ 19.481,39
	SALDO DEUDA	$ 3.571.116,67		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 3.571.116,67		$ 0,00
sep-22			1	$ 17.855,58
	TOTAL DEUDA	$ 3.571.116,67		$ 17.855,58
	ABONO			
28/09/2022	469180000648083	$ 783.334,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2022	Cuota septiembre	$ 438.691,24		
	Abono a capital	$ 326.787,17	Abono a interés	$ 17.855,58
	SALDO DEUDA	$ 3.244.329,50		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 3.244.329,50		$ 0,00
oct-22			1	$ 16.221,65
	TOTAL DEUDA	$ 3.244.329,50		$ 16.221,65
	ABONO			
01/11/2022	469180000650494	$ 783.334,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2022	Cuota octubre	$ 438.691,24		
	Abono a capital	$ 328.421,11	Abono a interés	$ 16.221,65
	SALDO DEUDA	$ 2.915.908,39		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 2.915.908,39		$ 0,00
nov-22			1	$ 14.579,54
	TOTAL DEUDA	$ 2.915.908,39		$ 14.579,54
	ABONO			
29/11/2022	469180000651884	$ 783.334,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2022	Cuota noviembre	$ 438.691,24		
	Abono a capital	$ 330.063,21	Abono a interés	$ 14.579,54
	SALDO DEUDA	$ 2.585.845,18		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 2.585.845,18		$ 0,00
dic-22			1	$ 12.929,23
	TOTAL DEUDA	$ 2.585.845,18		$ 12.929,23
	ABONO			
22/12/2022	469180000653745	$ 1.679.313,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2022	Cuota diciembre	$ 438.691,24		
2022	Cuota adicional diciembre	$ 438.691,24		
	Abono a capital	$ 789.001,29	Abono a interés	$ 12.929,23
	SALDO DEUDA	$ 1.796.843,89		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 1.796.843,89		$ 0,00
ene-23			1	$ 8.984,22
	TOTAL DEUDA	$ 1.796.843,89		$ 8.984,22
	ABONO			
02/02/2023	469180000656000	$ 522.223,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2023	Cuota enero	$ 496.247,54		
	Abono a capital	$ 16.991,25	Abono a interés	$ 8.984,22
	SALDO DEUDA	$ 1.779.852,64		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 1.779.852,64		$ 0,00
feb-23			1	$ 8.899,26
	TOTAL DEUDA	$ 1.779.852,64		$ 8.899,26
	ABONO			
01/03/2023	469180000658194	$ 783.334,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2023	Cuota febrero	$ 496.247,54		
	Abono a capital	$ 278.187,20	Abono a interés	$ 8.899,26
	SALDO DEUDA	$ 1.501.665,44		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 1.501.665,44		$ 0,00
mar-23			1	$ 7.508,33
	TOTAL DEUDA	$ 1.501.665,44		$ 7.508,33
	ABONO			
30/03/2023	469180000659898	$ 783.334,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2023	Cuota marzo	$ 496.247,54		
	Abono a capital	$ 279.578,14	Abono a interés	$ 7.508,33
	SALDO DEUDA	$ 1.222.087,31		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 1.222.087,31		$ 0,00
abr-23			1	$ 6.110,44
	TOTAL DEUDA	$ 1.222.087,31		$ 6.110,44
	ABONO			
02/05/2023	469180000661879	$ 783.334,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2023	Cuota abril	$ 496.247,54		
	Abono a capital	$ 280.976,03	Abono a interés	$ 6.110,44
	SALDO DEUDA	$ 941.111,28		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 941.111,28		$ 0,00
may-23			1	$ 4.705,56
	TOTAL DEUDA	$ 941.111,28		$ 4.705,56
	ABONO			
01/06/2023	469180000663713	$ 783.334,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2023	Cuota mayo	$ 496.247,54		
	Abono a capital	$ 282.380,91	Abono a interés	$ 4.705,56
	SALDO DEUDA	$ 658.730,37		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 658.730,37		$ 0,00
jun-23			1	$ 3.293,65
	TOTAL DEUDA	$ 658.730,37		$ 3.293,65
	ABONO			
30/06/2023	469180000665304	$ 783.334,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2023	Cuota junio	$ 496.247,54		
	Abono a capital	$ 283.792,81	Abono a interés	$ 3.293,65
	SALDO DEUDA	$ 374.937,56		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 374.937,56		$ 0,00
jul-23			1	$ 1.874,69
	TOTAL DEUDA	$ 374.937,56		$ 1.874,69
	ABONO			
04/08/2023	469180000668392	$ 1.093.420,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2023	Cuota julio	$ 496.247,54		
2023	Cuota adicional julio	$ 496.247,54		
	Abono a capital	$ 99.050,24	Abono a interés	$ 1.874,69
	SALDO DEUDA	$ 275.887,32		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	$ 275.887,32		$ 0,00
ago-23			1	$ 1.379,44
	TOTAL DEUDA	$ 275.887,32		$ 1.379,44
	ABONO			
01/09/2023	469180000670359	$ 783.334,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2023	Cuota agosto	$ 496.247,54		
	Abono a capital	$ 285.707,03	Abono a interés	$ 1.379,44
	SALDO DEUDA	-$ 9.819,71		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA	-$ 9.819,71		$ 0,00
sep-23			-	$ 0,00
	TOTAL DEUDA	-$ 9.819,71		$ 0,00
	ABONO			
04/10/2023	469180000672281	$ 783.334,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2023	Cuota septiembre	$ 496.247,54		
	Abono a costas	$ 296.906,18	Abono a interés	$ 0,00
	SALDO COSTAS	$ 416.293,82		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA COSTAS	$ 416.293,82		$ 0,00
	ABONO			
02/11/2023	469180000673860	$ 783.334,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2023	Cuota octubre	$ 496.247,54		
	Abono a costas	$ 287.086,46	Abono a interés	$ 0,00
	SALDO DEUDA COSTAS	$ 129.207,36		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
	SALDO DEUDA COSTAS	$ 129.207,36		$ 0,00
	ABONO			
04/12/2023	469180000675818	$ 783.334,00		
27/12/2023	469180000677570	$ 1.771.369,00		
		$ 2.554.703,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2023	Cuota noviembre	$ 496.247,54		
2023	Cuota diciembre	$ 496.247,54		
2023	Cuota adicional diciembre	$ 496.247,54		
2024	Cuota enero	$ 542.299,31		
	Abono a costas	$ 426.113,54	Abono a interés	$ 0,00
	TOTAL ABONOS	$ 2.457.155,45		
	SALDO POR DEVOLVER	$ 97.547,55		$ 0,00

4. TÍTULOS CONSTITUIDOS A PARTIR DE OCTUBRE DE 2021:

No. Título	Valor	Fecha Constitución
03/11/2021	469180000626194	$ 919.772,00
01/12/2021	469180000628562	$ 1.439.917,00
22/12/2021	469180000629987	$ 979.728,00
01/02/2022	469180000632585	$ 489.864,00
04/03/2022	469180000634640	$ 387.020,00
02/05/2022	469180000638196	$ 783.334,00
01/06/2022	469180000640375	$ 783.334,00
29/06/2022	469180000641902	$ 938.793,00
03/08/2022	469180000644845	$ 1.052.027,00
05/09/2022	469180000646922	$ 783.334,00
28/09/2022	469180000648083	$ 783.334,00
01/11/2022	469180000650494	$ 783.334,00
29/11/2022	469180000651884	$ 783.334,00
22/12/2022	469180000653745	$ 1.679.313,00
02/02/2023	469180000656000	$ 522.223,00
01/03/2023	469180000658194	$ 783.334,00
30/03/2023	469180000659898	$ 783.334,00
02/05/2023	469180000661879	$ 783.334,00
01/06/2023	469180000663713	$ 783.334,00
30/06/2023	469180000665304	$ 783.334,00
04/08/2023	469180000668392	$ 1.093.420,00
01/09/2023	469180000670359	$ 783.334,00

04/10/2023	469180000672281	$ 783.334,00
02/11/2023	469180000673860	$ 783.334,00
04/12/2023	469180000675818	$ 783.334,00
27/12/2023	469180000677570	$ 1.771.369,00

En conclusión, la deuda por alimentos a enero de 2024 queda:

Total capital: $ 0,oo
Total intereses: $ 0,oo
Total costas del proceso: $ 0,oo

Con el depósito que ha sido consignado 469180000677570 de 27/12/2023 por valor de $1.771.369,oo, se procede a ordenar el fraccionamiento, cancelar el valor de $1.673.821,45 a la demandante y se ordena el reintegro del valor de $97.547,55 al demandado, de tal manera que queda cancelada la deuda y la cuota de alimentos del mes de enero de 2024.

4. CONSIDERACIONES PARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO

El artículo 461 del C. G. del Proceso en su inciso primero, establece: *"Art. 461.- Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito provenientes del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

En el presente caso, es factible aplicar el artículo en mención, pues si bien no hay audiencia de remate pendiente de realizarse, lo cierto es, que al demandado se le afectó mediante embargo su salario, cancelándose del mismo la deuda por alimentos que se cobra en este proceso y las cuotas que se estaban causando en el curso del trámite procesal; ahora, con la actualización de la liquidación del crédito se ha verificado que la deuda de alimentos ha sido pagada, por lo que se dispondrá la terminación del proceso con las consecuencias de rigor, entre ellas el levantamiento de medidas cautelares, la prohibición de salir del país, y sobre las relativas al salario del accionado, también procede tal cancelación siempre que no estuviere embargado el remanente.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: **ACTUALIZAR** de oficio la liquidación de la deuda por alimentos, en la forma indicada en los considerandos de este auto.

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Dejar constancia que las cuotas de alimentos quedan canceladas hasta el mes de enero del presente año (2024).

TERCERO: LEVANTAR la restricción de salida del país al demandado. Ofíciese.

CUARTO: LEVANTAR las restantes medidas cautelares implementadas en el curso del proceso, entre ellas el embargo del salario del demandado, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, líbrense los oficios que corresponda, constatando sobre eventuales embargos de remanentes, de presentarse, deberá darse aplicación al artículo 466 del C. G. del Proceso.

QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 469180000677570 de 27/12/2023 por valor de $1.771.369,oo, entregando a la demandante el valor de $1.673.821,45 y el restante $97.547,55 al demandado

SEXTO: Los depósitos judiciales que se llegaren a constituir por cuenta de este proceso a partir del mes de enero de 2024, entréguense a la parte demandada.

SÈPTIMO: En forma oportuna, archívese la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

DIEGO FERNANDO RENGIFO LÓPEZ

JUZGADO 003 DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN – C
ESTADO No. 003 FECHA: 17/01/2024
MIGUEL ANTONIO CASTRILLON VALDES **Secretario**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN

Auto interlocutorio Nro. 13

Ejecutivo 19-001-31-10-003-2020-00115-00

Popayán, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra a Despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto por SANDRA CAROLINA OTERO BOLAÑOS, en representación de su menor hijo JACOB DANIEL PINCHAO OTERO, en contra de JAIRO ALIRIO PINCHAO YARPAZ, resuelve el Juzgado sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado el expediente se tiene que en auto de sustanciación No. 609 de 05/10/2021 se actualizó la liquidación de la deuda hasta el mes de septiembre de 2021, quedando de la siguiente manera:

Capital	$	4.202.258,62
Interés	$	00,00
Costas	$	250.000,00
Total	**$**	**4.452.258,62**

De ahí que los valores por cuotas alimentarias causadas con posterioridad como los intereses e imputaciones a abonos realizados deben partir de dicha liquidación, la cual fue notificada en estados el 06/10/2021 y se encuentra ejecutoriada.

Así las cosas, el Juzgado, de manera oficiosa procede a realizar la actualización de la deuda para determinar la eventual terminación del proceso por pago total de la obligación, como sigue:

1. **CUOTAS E INTERESES CAUSADOS CON POSTERIORIDAD AL AUTO DE 05/10/2021:**

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 4.452.258,62		$ -
oct, nov/2021			2	$ 44.522,59
2021	Cuota octubre	$ 474.620,31	2	$ 4.746,20
2021	Cuota noviembre	$ 474.620,31	1	$ 2.373,10
	TOTAL	$ 5.401.499,24		$ 51.641,89
	ABONOS			
01/12/2021	469180000628352	$ 665.893,73		
	Total abono	$ 665.893,73		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 614.251,84	Abono interés	$ 51.641,89
	SALDO DEUDA	$ 4.787.247,40		$ -

En el Proceso de Reajuste de Alimentos No. 2020-00263-00 adelantado entre las mismas partes, en sentencia No. 93 de 12/11/2021 se modificó la cuota alimentaria, a partir del mes de diciembre de 2021 se descuenta y se paga en ese proceso como cuota alimentaria el 34% del salario y demás emolumentos, prestaciones sociales, excepto la prima vacacional que devenga el demandado. Respecto al pago de este proceso ejecutivo se dispuso que se descontará el 8% del salario y demás emolumentos que constituyan salario y prestaciones sociales devengados por el demandado como miembro de la Policía Nacional, previos los descuentos de ley.

Por tanto, desde el mes de diciembre de 2021 los abonos que se hagan a este proceso pagan el capital adeudado hasta ese mes y los intereses que se causan, los cuales se registran a continuación:

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 4.787.247,40		$ -
2021	Deuda diciembre		1	$ 23.936,24
	Total deuda	$ 4.787.247,40		$ 23.936,24
	ABONOS			
28/12/2021	469180000630579	$ 172.734,64		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 148.798,40	Abono interés	$ 23.936,24
	SALDO DEUDA	$ 4.638.449,00		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 4.638.449,00		$ -
2022	Deuda enero		1	$ 23.192,24
	Total deuda	$ 4.638.449,00		$ 23.192,24
	ABONOS			
31/01/2022	469180000632176	$ 172.734,64		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 149.542,40	Abono interés	$ 23.192,24
	SALDO DEUDA	$ 4.488.906,60		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 4.488.906,60		$ -
2022	Deuda febrero		1	$ 22.444,53
	Total deuda	$ 4.488.906,60		$ 22.444,53
	ABONOS			
03/03/2022	469180000634479	$ 172.734,64		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 150.290,11	Abono interés	$ 22.444,53
	SALDO DEUDA	$ 4.338.616,50		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 4.338.616,50		$ -
2022	Deuda marzo		1	$ 21.693,08
	Total deuda	$ 4.338.616,50		$ 21.693,08
	ABONOS			
30/03/2022	469180000635901	$ 253.358,91		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 231.665,83	Abono interés	$ 21.693,08
	SALDO DEUDA	$ 4.106.950,67		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 4.106.950,67		$ -
2022	Deuda abril		1	$ 20.534,75
	Total deuda	$ 4.106.950,67		$ 20.534,75
	ABONOS			
22/04/2022	469180000637337	$ 40.316,48		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 19.781,73	Abono interés	$ 20.534,75
	SALDO DEUDA	$ 4.087.168,94		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 4.087.168,94		$ -
2022	Deuda mayo		1	$ 20.435,84
	Total deuda	$ 4.087.168,94		$ 20.435,84
	ABONOS			
04/05/2022	469180000638586	$ 186.669,93		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 166.234,09	Abono interés	$ 20.435,84
	SALDO DEUDA	$ 3.920.934,86		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 3.920.934,86		$ -
2022	Deuda junio		1	$ 19.604,67
	Total deuda	$ 3.920.934,86		$ 19.604,67
	ABONOS			
31/05/2022	469180000640071	$ 196.567,08		
29/06/2022	469180000642024	$ 184.834,86		
	Total abono	$ 381.401,94		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 361.797,27	Abono interés	$ 19.604,67
	SALDO DEUDA	$ 3.559.137,59		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 3.559.137,59		$ -
2022	Deuda julio		1	$ 17.795,69
	Total deuda	$ 3.559.137,59		$ 17.795,69
	ABONOS			
08/07/2022	469180000643040	$ 88.989,38		
27/07/2022	469180000644060	$ 200.983,49		
	Total abono	$ 289.972,87		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 272.177,18	Abono interés	$ 17.795,69
	SALDO DEUDA	$ 3.286.960,41		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 3.286.960,41		$ -
2022	Deuda agosto		1	$ 16.434,80
	Total deuda	$ 3.286.960,41		$ 16.434,80
	ABONOS			
30/08/2022	469180000646471	$ 200.983,49		
	Total abono	$ 200.983,49		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 184.548,69	Abono interés	$ 16.434,80
	SALDO DEUDA	$ 3.102.411,72		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 3.102.411,72		$ -
2022	Deuda septiembre		1	$ 15.512,06
	Total deuda	$ 3.102.411,72		$ 15.512,06
	ABONOS			
29/09/2022	469180000648458	$ 200.983,49		
	Total abono	$ 200.983,49		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 185.471,43	Abono interés	$ 15.512,06
	SALDO DEUDA	$ 2.916.940,29		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 2.916.940,29		$ -
2022	Deuda octubre		1	$ 14.584,70
	Total deuda	$ 2.916.940,29		$ 14.584,70
	ABONOS			
28/10/2022	469180000650113	$ 200.983,49		
	Total abono	$ 200.983,49		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 186.398,79	Abono interés	$ 14.584,70
	SALDO DEUDA	$ 2.730.541,50		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 2.730.541,50		$ -
2022	Deuda noviembre		1	$ 13.652,71
	Total deuda	$ 2.730.541,50		$ 13.652,71
	ABONOS			
29/11/2022	469180000652146	$ 200.983,49		
	Total abono	$ 200.983,49		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 187.330,78	Abono interés	$ 13.652,71
	SALDO DEUDA	$ 2.543.210,72		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 2.543.210,72		$ -
2022	Deuda diciembre		1	$ 12.716,05
	Total deuda	$ 2.543.210,72		$ 12.716,05
	ABONOS			
07/12/2022	469180000652930	$ 222.358,12		
28/12/2022	469180000654511	$ 200.983,49		
	Total abono	$ 423.341,61		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 410.625,56	Abono interés	$ 12.716,05
	SALDO DEUDA	$ 2.132.585,16		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 2.132.585,16		$ -
2023	Deuda enero		1	$ 10.662,93
	Total deuda	$ 2.132.585,16		$ 10.662,93
	ABONOS			
02/02/2023	469180000656173	$ 200.983,49		
	Total abono	$ 200.983,49		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 190.320,56	Abono interés	$ 10.662,93
	SALDO DEUDA	$ 1.942.264,60		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 1.942.264,60		$ -
2023	Deuda febrero		1	$ 9.711,32
	Total deuda	$ 1.942.264,60		$ 9.711,32
	ABONOS			
27/02/2023	469180000657647	$ 200.983,49		
	Total abono	$ 200.983,49		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 191.272,17	Abono interés	$ 9.711,32
	SALDO DEUDA	$ 1.750.992,43		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 1.750.992,43		$ -
2023	Deuda marzo		1	$ 8.754,96
	Total deuda	$ 1.750.992,43		$ 8.754,96
	ABONOS			
29/03/2023	469180000659591	$ 281.156,26		
	Total abono	$ 281.156,26		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 272.401,30	Abono interés	$ 8.754,96
	SALDO DEUDA	$ 1.478.591,13		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 1.478.591,13		$ -
2023	Deuda abril		1	$ 7.392,96
	Total deuda	$ 1.478.591,13		$ 7.392,96
	ABONOS			
28/04/2023	469180000661642	$ 202.378,14		
	Total abono	$ 202.378,14		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 194.985,18	Abono interés	$ 7.392,96
	SALDO DEUDA	$ 1.283.605,95		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 1.283.605,95		$ -
2023	Deuda mayo		1	$ 6.418,03
	Total deuda	$ 1.283.605,95		$ 6.418,03
	ABONOS			
29/05/2023	469180000663156	$ 196.505,91		
	Total abono	$ 196.505,91		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 190.087,88	Abono interés	$ 6.418,03
	SALDO DEUDA	$ 1.093.518,07		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 1.093.518,07		$ -
2023	Deuda junio		1	$ 5.467,59
	Total deuda	$ 1.093.518,07		$ 5.467,59
	ABONOS			
30/06/2023	469180000665456	$ 146.932,48		
30/06/2023	469180000665623	$ 206.725,48		
	Total abono	$ 353.657,96		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 348.190,37	Abono interés	$ 5.467,59
	SALDO DEUDA	$ 745.327,70		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 745.327,70		$ -
2023	Deuda julio		1	$ 3.726,64
	Total deuda	$ 745.327,70		$ 3.726,64
	ABONOS			
14/07/2023	469180000667001	$ 102.837,45		
31/07/2023	469180000667889	$ 231.965,79		
	Total abono	$ 334.803,24		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 331.076,60	Abono interés	$ 3.726,64
	SALDO DEUDA	$ 414.251,10		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 414.251,10		$ -
2023	Deuda agosto		1	$ 2.071,26
	Total deuda	$ 414.251,10		$ 2.071,26
	ABONOS			
30/08/2023	469180000669927	$ 231.965,79		
	Total abono	$ 231.965,79		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 229.894,53	Abono interés	$ 2.071,26
	SALDO DEUDA	$ 184.356,56		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 184.356,56		$ -
2023	Deuda septiembre		1	$ 921,78
	Total deuda	$ 184.356,56		$ 921,78
	ABONOS			
29/09/2023	469180000671927	$ 231.965,79		
	Total abono	$ 231.965,79		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Abono a capital	$ 184.356,56	Abono interés	$ 921,78
	Abono a costas	$ 46.687,44		
	SALDO DEUDA CAPITAL	$ -		
	SALDO DEUDA COSTAS	$ 203.312,56		$ -

AÑO	MES	CUOTA	MESES ADEUDADOS	INTERÉS 0,5%
	SALDO DEUDA	$ 203.312,56		$ -
	ABONOS			
31/10/2023	469180000673491	$ 231.965,79		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Pago de costas	$ 203.312,56		
	SALDO POR DEVOLVER	$ 28.653,23		$ -

2. **TÍTULOS CONSTITUIDOS EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y LOS CUALES INFLUYEN EN ESTA LIQUIDACIÓN**

FECHA	No. TÍTULO	VALOR
01/12/2021	469180000628352	$ 665.893,73
28/12/2021	469180000630579	$ 172.734,64
31/01/2022	469180000632176	$ 172.734,64
03/03/2022	469180000634479	$ 172.734,64
30/03/2022	469180000635901	$ 253.358,91
22/04/2022	469180000637337	$ 40.316,48
04/05/2022	469180000638586	$ 186.669,93
31/05/2022	469180000640071	$ 196.567,08
29/06/2022	469180000642024	$ 184.834,86
08/07/2022	469180000643040	$ 88.989,38
27/07/2022	469180000644060	$ 200.983,49
30/08/2022	469180000646471	$ 200.983,49
29/09/2022	469180000648458	$ 200.983,49
28/10/2022	469180000650113	$ 200.983,49

29/11/2022	469180000652146	$ 200.983,49
07/12/2022	469180000652930	$ 222.358,12
28/12/2022	469180000654511	$ 200.983,49
02/02/2023	469180000656173	$ 200.983,49
27/02/2023	469180000657647	$ 200.983,49
29/03/2023	469180000659591	$ 281.156,26
28/04/2023	469180000661642	$ 202.378,14
29/05/2023	469180000663156	$ 196.505,91
30/06/2023	469180000665456	$ 146.932,48
30/06/2023	469180000665623	$ 206.725,48
14/07/2023	469180000667001	$ 102.837,45
31/07/2023	469180000667889	$ 231.965,79
30/08/2023	469180000669927	$ 231.965,79
29/09/2023	469180000671927	$ 231.965,79
31/10/2023	469180000673491	$ 231.965,79
	TOTAL	**$6.029.459,21**

La deuda por alimentos luego de ser revisada a octubre de 2023, queda:

CAPITAL	-0-
INTERÉS	-0-
COSTAS	-0-
TOTAL	-0-
ABONOS	**$6.029.459,21**
DEVOLUCIÓN A DEMANDADO	**$ 28.653,23**

3. CONSIDERACIONES PARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO

El artículo 461 del C. G. del Proceso en su inciso primero, establece: *"Art. 461.- Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito provenientes del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

En el presente caso, es factible aplicar el artículo en mención, pues si bien no hay audiencia de remate pendiente de realizarse, lo cierto es, que al demandado se le afectó mediante embargo su salario, cancelándose del mismo la deuda por alimentos que se cobra en este proceso y los intereses que se estaban causando en el curso del trámite procesal; ahora, con la actualización de la liquidación se ha verificado que la deuda de alimentos ha sido pagada, por lo que se dispondrá la terminación del proceso con las consecuencias de rigor, entre ellas el levantamiento de medidas cautelares, levantamiento de la prohibición de salir del país, y sobre las relativas al salario del accionado, también procede tal cancelación siempre que no estuviere embargado el remanente.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: **ACTUALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA** por alimentos presentada por la parte demandante, en la forma indicada en los considerandos de este auto.

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

TERCERO: LEVANTAR la restricción de salida del país al demandado. Ofíciese.

CUARTO: LEVANTAR las restantes medidas cautelares implementadas en el curso del proceso, entre ellas el embargo del salario y prestaciones sociales del demandado, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, líbrense los oficios que corresponda, constatando sobre eventuales embargos de remanentes, de presentarse, deberá darse aplicación al artículo 466 del C. G. del Proceso.

QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 469180000673491 de 31/10/2023 por valor de $231.965,79, entregando a la demandante el valor de $203.312,56,oo y el restante $28.653,23,oo al demandado.

SEXTO: ORDENAR la devolución al demandado de los títulos judiciales que se lleguen a constituir desde el mes de noviembre de 2023 por cuenta de este proceso, de no existir embargo de remanentes.

SÉPTIMO: En forma oportuna, archívese la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

DIEGO FERNANDO RENGIFO LOPEZ

JUZGADO 003 DE FAMILIA
CIRCULO JUDICIAL DE POPAYAN – C
ESTADO No. 003 FECHA: 17/01/2024
MIGUEL ANTONIO CASTRILLON VALDES **Secretario**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN

Auto interlocutorio Nro. 14

Ejecutivo 19-001-31-10-003-2021-00416-00

Popayán, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra a Despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto por MARIBEL TOMBE PETEVI en contra de JANIER ERAZO HURTADO, resuelve el Juzgado sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado el expediente se tiene que en auto de sustanciación No. 571 de 21/06/2023 se reformó la liquidación de la deuda por alimentos presentada por la parte demandante, quedando a junio de 2023 de la siguiente manera:

Capital	$	2.211.238,20
Interés	$	00,00
Costas	$	450.000,00
Total	**$**	**2.661.238,20**

Advierte el Juzgado en esta oportunidad que el valor del capital relacionado corresponde, como se indicó en la parte considerativa del auto 571 de 21/06/2023, a la deuda sin imputar el título de depósito judicial No. 469180000664136 de 08/06/2023 por valor de $390.312,oo, el cual al ser abonado a la deuda genera un saldo de capital de $2.112.401,45 y no $2.211.238,20 como se relacionó, lo que también implica que el valor total de la deuda sea de $2.562.401,45 y no $2.661.238,20..

Siendo así, corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. que indica:

> *"**ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*

Entonces, con base en la norma transcrita, se autoriza al juez a aclarar o corregir los errores que inadvertidamente cometa y comoquiera que la equivocación reseñada resulta subsanable sin que ello cambie el sentido de la providencia, se ordenará la corrección necesaria y a partir del valor de la deuda de capital $2.112.401,45, al mes de junio de esta anualidad, se continuará la liquidación de la deuda para determinar la eventual terminación del proceso por pago total de la obligación, como sigue:

1. **CUOTAS E INTERESES CAUSADOS CON POSTERIORIDAD AL AUTO DE 21/06/2023:**

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
jun-23	DEUDA DEL MES		1	$ 10.562,01
	DEUDA ANTERIOR	$ 2.112.401,45		$ 0,00
	TOTAL DEUDA	$ 2.112.401,45		$ 10.562,01
	ABONO			
06/07/2023	469180000666160	$ 401.553,00		
06/07/2023	469180000666161	$ 372.126,00		
06/07/2023	469180000666173	$ 427.019,00		
	TOTAL ABONO	$ 1.200.698,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2023	Cuota julio José	$ 280.419,06		
	Abonos deuda	$ 909.716,94	Pago interés	$ 10.562,01
	SALDO DEUDA	**$ 1.202.684,51**		**$ 0,00**

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
jul-23	DEUDA DEL MES		1	$ 6.013,42
	DEUDA ANTERIOR	$ 1.202.684,51		$ 0,00
	TOTAL DEUDA	$ 1.202.684,51		$ 6.013,42
	ABONO			
08/08/2023	469180000668462	$ 352.184,00		
15/08/2023	469180000669021	$ 382.960,00		
31/08/2023	469180000670091	$ 296.782,00		
	TOTAL ABONO	$ 1.031.926,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2023	Cuota agosto José	$ 280.419,06		
	Abonos deuda	$ 745.493,52	Pago interés	$ 6.013,42
	SALDO DEUDA	**$ 457.190,99**		**$ 0,00**

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
ago-23	DEUDA DEL MES		1	$ 2.285,95
	DEUDA ANTERIOR	$ 457.190,99		$ 0,00
	TOTAL DEUDA	$ 457.190,99		$ 2.285,95
	ABONO			
07/09/2023	469180000670592	$ 382.958,00		
29/09/2023	469180000671816	$ 78.840,00		
	TOTAL ABONO	$ 461.798,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2023	Cuota septiembre José	$ 280.419,06		
	Abonos deuda	$ 179.092,99	Pago interés	$ 2.285,95
	SALDO DEUDA	**$ 278.098,00**		**$ 0,00**

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
sep-23	DEUDA DEL MES		1	$ 1.390,49
	DEUDA ANTERIOR	$ 278.098,00		$ 0,00
	TOTAL DEUDA	$ 278.098,00		$ 1.390,49
	ABONO			
09/10/2023	469180000672538	$ 382.887,00		
25/10/2023	469180000672973	$ 389.704,00		
	TOTAL ABONO	$ 772.591,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2023	Cuota octubre José	$ 280.419,06		
	Abonos deuda	$ 278.098,00	Pago interés	$ 1.390,49
	Pago costas	$ 212.683,45		
	Saldo por pagar costas	$ 237.316,55		$ 0,00

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
oct-23	DEUDA DEL MES		1	$ 0,00
	DEUDA ANTERIOR	$ 0,00		$ 0,00
	TOTAL DEUDA	$ 0,00		$ 0,00
	ABONO			
08/11/2023	469180000674155	$ 387.455,00		
28/11/2023	469180000674886	$ 413.736,00		
	TOTAL ABONO	$ 801.191,00		
	IMPUTACIÓN ABONO			
2023	Cuota noviembre José	$ 280.419,06		
2023	Cuota diciembre José	$ 280.419,06		
	Abonos deuda	$ 0,00	Abono interés	$ 0,00
	Pago costas	$ 237.316,55		
	SALDO POR DEVOLVER AL DEMANDADO	**$ 3.036,34**		**$ 0,00**

2. TÍTULOS CONSTITUIDOS EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y LOS CUALES INFLUYEN EN ESTA LIQUIDACIÓN

FECHA	No. TÍTULO	VALOR
06/07/2023	469180000666160	$ 401.553,00
06/07/2023	469180000666161	$ 372.126,00
06/07/2023	469180000666173	$ 427.019,00
08/08/2023	469180000668462	$ 352.184,00
15/08/2023	469180000669021	$ 382.960,00
31/08/2023	469180000670091	$ 296.782,00

07/09/2023	469180000670592	$ 382.958,00
29/09/2023	469180000671816	$ 78.840,00
09/10/2023	469180000672538	$ 382.887,00
25/10/2023	469180000672973	$ 389.704,00
08/11/2023	469180000674155	$ 387.455,00
28/11/2023	469180000674886	$ 413.736,00
	TOTAL	**$ 4.268.204,00**

La deuda por alimentos luego de ser revisada a octubre de 2023, queda:

CAPITAL	-0-
INTERÉS	-0-
COSTAS	-0-
TOTAL	-0-
ABONOS	**$ 4.268.204,00**
DEVOLUCIÓN A DEMANDADO	**$ 3.036,34**

3. CONSIDERACIONES PARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO

El artículo 461 del C. G. del Proceso en su inciso primero, establece: *"Art. 461.- Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito provenientes del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

En el presente caso, es factible aplicar el artículo en mención, pues si bien no hay audiencia de remate pendiente de realizarse, lo cierto es, que al demandado se le afectó mediante embargo su salario y prestaciones sociales, cancelándose del mismo la deuda por alimentos que se cobra en este proceso y los intereses que se estaban causando en el curso del trámite procesal; ahora, con la actualización de la liquidación se ha verificado que la deuda de alimentos ha sido pagada, por lo que se dispondrá la terminación del proceso con las consecuencias de rigor, entre ellas el levantamiento de medidas cautelares, levantamiento de la prohibición de salir del país, y sobre las relativas al salario del accionado, también procede tal cancelación siempre que no estuviere embargado el remanente.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral TERCERO de la parte resolutiva del auto interlocutorio No. 571 de 21/06/2023, el cual quedará de la siguiente forma:

> *"**TERCERO:** En consecuencia, el estado la deuda por alimentos a junio de 2023, incluida la cuota de alimentos de ese mes, es el siguiente:*

CUOTAS ADEUDADAS	*$ 2.112.401,45*
INTERÉS	*$ -*
COSTAS	*$ 450.000,00*
TOTAL DEUDA	*$ 2.562.401,45*

SEGUNDO: ACTUALIZAR la liquidación de la deuda por alimentos en la forma indicada en los considerandos de este auto.

TERCERO: TERMINAR el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

CUARTO: LEVANTAR la restricción de salida del país al demandado. Ofíciese.

QUINTO: LEVANTAR las restantes medidas cautelares implementadas en el curso del proceso, entre ellas el embargo del salario y prestaciones sociales del demandado, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, líbrense los oficios que corresponda, constatando sobre eventuales embargos de remanentes, de presentarse, deberá darse aplicación al artículo 466 del C. G. del Proceso.

SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 469180000674886 de 28/11/2023 por valor de $413.736, entregando a la demandante el valor de $410.700,oo y el restante $3.036,34,oo al demandado.

SÉPTIMO: ORDENAR la devolución al demandado de los títulos judiciales que se lleguen a constituir desde el mes de diciembre de 2023 por cuenta de este proceso, de no existir embargo de remanentes.

OCTAVO: En forma oportuna, archívese la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

DIEGO FERNANDO RENGIFO LOPEZ

JUZGADO 003 DE FAMILIA
CIRCULO JUDICIAL DE POPAYAN – C
ESTADO No. 003 FECHA: 17/01/2024
MIGUEL ANTONIO CASTRILLON VALDES **Secretario**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN

Auto interlocutorio Nro. 16
Ejecutivo 19-001-31-10-003-2022-00351-00

Popayán, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra a Despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto por la señora ANYI PAOLA SALAZAR OSORIO, en contra de MAURICIO ROJAS MUÑOZ, resuelve el Juzgado sobre la solicitud de pago de los depósitos constituidos presentada por la demandante.

Mediante auto interlocutorio No. 934 de 25/09/2023 el Juzgado aprobó la liquidación de costas y reformó la liquidación de la deuda, quedando el estado del crédito a septiembre de 2023 de la siguiente manera:

Por capital:	$ 318.193,oo
Por intereses:	$ 177,oo
Por costas:	$ 350.000,oo
Gran Total:	$ 668.370,oo

En esta oportunidad, el Juzgado, de manera oficiosa procede a realizar la actualización de la liquidación de la deuda para determinar la eventual terminación del proceso por pago total de la obligación, como sigue:

1. INFORMACIÓN DE CUOTAS E INCREMENTOS

Año	Cuota	Incremento IPC
2022	$ 250.000	13,12%
2023	$ 282.800	9,28%
2024	$ 309.044	

2. ÙJLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA

LIQUIDACIÓN DE DEUDA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
Deuda a capital (cuotas alimentarias)	$ 318.193
Intereses	$ 177
Costas	$ 350.000
TOTAL	$ 668.370

3. LIQUIDACIÓN Y CUOTAS CAUSADAS A PARTIR DE OCTUBRE DE 2023:

FECHA	CONCEPTO	VALOR	MESES ADEUDADOS	INTERES 0,5% MENSUAL
sep-23	Deuda anterior	$ 318.193		$ 177
oct-23	Deuda del mes	$ -	1	$ 1.591
	TOTAL DEUDA	$ 318.193		$ 1.768
	ABONOS			
03/10/2023	469180000672187	$ 668.361		
09/11/2023	469180000674209	$ 598.991		
06/12/2023	469180000676043	$ 598.991		
	TOTAL ABONO	$ 1.866.343		
	IMPUTACIÓN ABONO			
	Saldo deuda	$ 318.193		
2023	Cuota octubre	$ 282.800		
2023	Cuota noviembre	$ 282.800		
2023	Cuota diciembre	$ 282.800		
2024	Cuota enero	$ 309.044		
	Pago Costas	$ 350.000		
	Total abono deuda	$ 1.825.637	Abono interés	$ 1.768
SALDO DEVOLVER DEMANDADO		$ 38.939		$ -

4. TÍTULOS CONSTITUIDOS A PARTIR DE OCTUBRE DE 2023:

Fecha de Constitución	No. Título	Valor
03/10/2023	469180000672187	$ 668.361,00
09/11/2023	469180000674209	$ 598.991,00
06/12/2023	469180000676043	$ 598.991,00
03/01/2024	469180000678088	$ 517.511,00

En conclusión, la deuda por alimentos a enero de 2024 queda:

Total capital: $ 0,oo
Total intereses: $ 0,oo
Total costas del proceso: $ 0,oo

Con el depósito que ha sido consignado 469180000676043 de 06/12/2023 por valor de $598.991,oo, se procede a ordenar el fraccionamiento, cancelar el valor de $560.052 a la demandante y se ordena el reintegro del valor de $38.939 al demandado, de tal manera que queda cancelada la deuda y la cuota de alimentos del mes de enero de 2024.

El depósito 469180000678088 por valor de $517.511,oo consignado el 03/01/2024 será entregado al demandado.

4. CONSIDERACIONES PARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO

El artículo 461 del C. G. del Proceso en su inciso primero, establece: *"Art. 461.- Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito provenientes del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

En el presente caso, es factible aplicar el artículo en mención, pues si bien no hay audiencia de remate pendiente de realizarse, lo cierto es, que al demandado se le afectó mediante embargo su salario y prestaciones sociales, cancelándose del mismo la deuda por alimentos que se cobra en este proceso y las cuotas que se estaban causando en el curso del trámite procesal; ahora, con la actualización de la liquidación del crédito se ha verificado que la deuda de alimentos ha sido pagada, por lo que se dispondrá la terminación del proceso con las consecuencias de rigor, entre ellas el levantamiento de medidas cautelares, la prohibición de salir del país, y sobre las relativas al salario y prestaciones sociales del accionado, también procede tal cancelación siempre que no estuviere embargado el remanente.

Finalmente, se aceptará la sustitución al poder del apoderado judicial de la demandante, con fundamento en el inciso 6º del artículo 75 del C. G. del Proceso, y ante autorización para ese fin allegada por la Directora del Consultorio Jurídico, de la Facultad de Derecho a la que están adscritos quienes en este proceso actúan como tales.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: **ACTUALIZAR** de oficio la liquidación de la deuda por alimentos, en la forma indicada en los considerandos de este auto.

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Dejar constancia que las cuotas de alimentos quedan canceladas hasta el mes de enero del presente año (2024).

TERCERO: LEVANTAR la restricción de salida del país al demandado. Ofíciese.

CUARTO: LEVANTAR las restantes medidas cautelares implementadas en el curso del proceso, entre ellas el embargo del salario y prestaciones sociales del demandado, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, líbrense los oficios que corresponda, constatando sobre eventuales embargos de remanentes, de presentarse, deberá darse aplicación al artículo 466 del C. G. del Proceso.

QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 469180000676043 de 06/12/2023 por valor de $598.991,oo, entregando a la demandante el valor de $560.052 y el restante $38.939 al demandado.

SEXTO: El depósito No. 469180000678088 por valor de $517.511,oo consignado el 03/01/2024 y los depósitos judiciales que se llegaren a constituir por cuenta de este proceso a partir del mes de enero de 2024, entréguense a la parte demandada.

SÈPTIMO: Se acepta la sustitución al poder que hace CRISTIAN POMEO IDROBO, como apoderado judicial de la demandante, en favor de CAMILO ANDRES MUÑOZ CERON, estudiante de Derecho, vinculado al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en consecuencia, al segundo de los nombrados se le reconoce personería para actuar de conformidad.

OCTAVO: En forma oportuna, archívese la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

DIEGO FERNANDO RENGIFO LÓPEZ

JUZGADO 003 DE FAMILIA
CIRCULO JUDICIAL DE POPAYAN – C
ESTADO No. 003 FECHA: 17/01/2024
MIGUEL ANTONIO CASTRILLON VALDES **Secretario**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA
Palacio de Justicia “Luis Carlos Pérez”
Correo Institucional: j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de enero, de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio N° 012

Ref.
Proceso: Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial
Radicación: 190013110003-2023-00410-00
Demandante: Juan Pablo Mera Benavides
Demandados: Diego Andrés Mera López y Ary Arlex Fernández Muñoz

La demanda de la referencia, fue inadmitida por auto del 06 de diciembre de 2023, es subsanada dentro del término de ley.

La demanda presentada, y corrección, reúne los requisitos exigidos en el Art. 82 del Código General del Proceso, a la cual se acompañan los anexos indicados en el Art. 84 y 89 Ibídem.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por su naturaleza y domicilio de los demandados, conforme lo establece el Núm. 2 Art. 22 y Núm 1º del Art. 28 del C. G. del Proceso.

El trámite a seguir es el del proceso verbal señalado en los Arts. 368 y siguientes Del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 386 ibídem.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA:

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Impugnación de la Paternidad y Filiación Extramatrimonial que presenta el señor JUAN PABLO MERA BENAVIDES por intermedio de apoderada judicial, en contra de los señores DIEGO ANDRES MERA LOPEZ y ARY ARLEX FERNÁNDEZ MUÑOZ

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por la vía de un PROCESO VERBAL conforme lo establecido en el Libro 3º Sección 1ª Tít. I Cap. I, Arts. 368 y ss. Del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 386 ibídem, y la Ley 1060 de 2006.

TERCERO: NOTIFIQUESE en forma oportuna el presente auto a los demandados y córraseles traslado de la demanda y sus anexos para que ejerzan su derecho a la defensa por intermedio de apoderado judicial, advirtiéndoseles que cuenta con un término de veinte (20) días para actuar de conformidad.

Tal notificación se surtirá, en la siguiente forma:

De llegarse a conocer, por envío como mensaje de datos a la dirección electrónica de los demandados, de copia del presente auto, de la demanda, corrección y de sus anexos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, los términos empezarán a correr conforme lo señala la sentencia C. 426 de 2020, debiéndose demostrar en el proceso, sobre los documentos enviados, que para el caso lo son los antes señalados, y el recibo de los mismos (acuse de recibo).

De ser a la dirección física, la notificación se surtirá con el envío de la misma documentación, debidamente cotejada, y mediante correo certificado, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de los documentos en el lugar de destino. También debe demostrarse en el proceso sobre los documentos remitidos (cotejo) y el recibido.

Deberá hacerse remisión de demanda, corrección y anexos a los demandados, pues no fue remitida con anterioridad.

CUARTO: DECRETAR la obtención y práctica del siguiente medio probatorio (Prueba Pericial):

REALIZAR TOMA de MUESTRA de SANGRE para la práctica de la prueba genética (prueba con marcadores genéticos de ADN), a los señores JUAN PABLO MERA BENAVIDES, DIEGO ANDRES MERA LOPEZ y ARY ARLEX FERNÁNDEZ MUÑOZ

La diligencia ordenada deberá llevarse a cabo con la colaboración del Instituto Nacional de Medicina Legal, una vez se vincule a los demandados, previo a la audiencia inicial. La forma en que se decreta esta prueba.

QUINTO: NOTIFICAR del presente auto al señor Procurador Judicial en Familia y Defensora de Familia, entéreselos de la demanda, corrección y anexos.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada LUCELY PALECHOR HORMIGA, identificada con la cédula ciudadanía N° 34.552.688 expedida en Popayán, Cauca y con Tarjeta Profesional N° 223.236 del C.S. de la Judicatura, en los términos indicados en el poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO FERNANDO RENGIFO LOPEZ.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA

Palacio de Justicia “Luis Carlos Pérez”

Correo Institucional: j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio N° 011

Ref.

Proceso:	Impugnación de Paternidad
Radicación:	190013110003-2023-00464-00
Demandante:	José Ernesto Cuarán García
Demandados:	Menor M. J. G. C. Representada por su progenitora María Carolina Castrillón Urrutia

Para resolver, el Juzgado,

CONSIDERA

Revisado escrito y anexos dentro de la demanda de la referencia, se observan las situaciones que a continuación se exponen y que generan su inadmisión:

1.-) Debe aclararse y concretarse la pretensión que conlleva la demanda. Las propuestas, la primera hace alusión a pedido probatorio, la segunda al cambio de apellidos.

2.-) De conocerse, se debe informar sobre identificación y lugar en donde recibe notificaciones el presunto padre biológico de la menor MJGC.

3.-) Necesario aportar el registro civil de nacimiento del demandante, en donde aparezca la anotación de su reconocimiento paterno.

4.-) Se informa cómo se obtiene el correo electrónico de la demandada, pero no se aporta prueba al respecto, en particular, comunicaciones sostenidas con la persona a notificar.

5.-) No hay prueba de haberse remitido a la demandada, copia de la demanda y anexos.

6.-) El poder otorgado al apoderado judicial, está dirigido directamente al Juzgado Primero de Familia de Popayán, necesario poder dirigido a este Despacho.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda antes referenciada.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (05) días, para que se subsanen los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO FERNANDO RENGIFO LÓPEZ.